

Número 18341

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

Juan-Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres, en sustitución, de los de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo 310/94 de este Juzgado, instados por Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra otros y Asistencia Técnica del Segura, S.A., sobre reclamación de 3.000.000 ptas., de principal y 1.000.000 ptas., de intereses y costas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

**Sentencia**

En Molina de Segura (Murcia), a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.

La Sra. D<sup>a</sup> María-Francisca Granados Asensio Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción N<sup>o</sup> 3. de esta ciudad, ha visto los presente autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 310/94 entre partes: de una como demandante D. Barclays Bank, S.A. representado por el Procurador D. Octavio Fernández Herrera, y defendido por el Letrado D. Ernesto Sánchez Rodríguez, y de otra como demandados Asistencia Técnica del Segura, S.A., D. Eliseo López Riquelme y D<sup>a</sup> Josefa Rojo Guillén, solidariamente, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Asistencia Técnica del Segura, D. Eliseo Riquelme y D<sup>a</sup> Josefa Rojo Guillén, solidariamente, y con su producto, entero y cumplido pago al actor D. Barclays Bank, S.A., de la cantidad principal de tres millones de pesetas, más intereses pactados correspondientes, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo.: María-Francisca Granados.— Rubricado.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que conste y sirva de notificación en forma a D. Eliseo López Riquelme y D<sup>a</sup> Josefa Rojo Guillén, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en

Murcia, c/ Laredo, 4-4<sup>o</sup>-A, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

Número 18342

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

**E D I C T O**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace Saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el núm. 221/92 MD, a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Fernández Herrera, contra Salvador Hernández Poveda, M<sup>a</sup> Presentación González López, Salvador Hernández Pérez y Dolores Poveda García, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las diez treinta, por primera vez el próximo día veintinueve de febrero, en su caso por segunda el próximo día veintiocho de marzo, y en su caso, por tercera vez el día veinticinco de abril, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptimo: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha

subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

### Bienes que se subastan

1.— Vehículo, turismo, Renault, mod. R-19, tipo TSE, Chamade, matrícula MU-2687-AT.

Valorado en 740.000 ptas.

2.— Urbana.— Número uno, local en planta de semisótano, sin distribución interior, del edificio en villa de Ceutí, Ctra. de Ceutí a Mula, con el núm. 35. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 950 general, libro 61 de Ceutí, folio 50, finca núm. 7046, inscripción 2ª.

Valorado en 920.000 ptas.

3.— Urbana.— Número dieciocho. Vivienda en planta baja y alta, en la misma situación que la anterior. Es de tipo A, distribuida en diferentes dependencias; ocupando una superficie construida de 115,20 m<sup>2</sup>, en carretera de Mula núm. 36, es un dúplex. Inscrita en el registro de la propiedad de Mula en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 160, finca núm. 7063, inscripción 3ª.

Valorado en 7.500.000 ptas.

4.— Rústica.— Un trozo de tierra de riego, situado en término de Ceutí, paraje de Vista Alegre o Lirón, que tiene cabida 19 áreas, 65 centiáreas y 24 cm<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 792 general, libro 48 de Ceutí, folio 157, finca núm. 5802, inscripción 1ª.

Valorado en 264.000 ptas.

5.— Urbana.— Un solar para edificar, situado en término de Ceutí, pago de la Hoya o La Casica, que tiene una superficie de 256 m<sup>2</sup>, con fachada a la calle Salvador Dalí, formando esquina a otra calle sin nombre, es del Polígono de La Casica. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 957 general, libro 62 de Ceutí, folio 47, finca núm. 7150, inscripción 1ª.

Valorada en 1.280.000 ptas.

6.— Rústica.— Una tierra de riego, situada en término de Ceutí, pago Cañada de La Higuera, que tiene de cabida 23 áreas y 49 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 185 general, libro 13 de Ceutí, folio 247, finca núm. 1968, inscripción 4ª.

Valorada en 315.000 ptas.

7.— Rústica.— Una tierra riego, en término de Ceutí, pago de La Casica, que tiene de cabida 1 área y 31 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 476 general, libro 35 de Ceutí, folio 246, finca núm. 4361, inscripción 3ª.

Valorada en 39.300 ptas.

8.— Rústica.— Tierra de igual clase y en el mismo tér-

mino que la anterior, pago del Llano y sitio de La Hoya, tiene de cabida 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 513 general, libro 37 de Ceutí, folio 150, finca núm. 4545, inscripción 3ª.

Valorada en 6.000 ptas.

Dado en Molina de Segura, a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Mª José Sanz Alcázar.—El Secretario.

Número 18343

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

#### EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 15/94 promovidos por Banco de Murcia, S.A. representado por el Procurador Srº Abri Ortega contra Isidoro García López y María Salina Moya en reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11-enero-96 la primera, 12 febrero-96, la segunda y 12-marzo-96 la tercera, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda; dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la